## SALLIQUELO, 20 DE MAYO DE 2.004.

## **CONSIDERANDO:**

Que en el habitaron prestigiosas familias de primero pobladores y resaltando su arquitectura neoclásica de principios de siglo, hace que la misma se transforme en un referente arquitectónico de la comunidad al que es necesario proteger y conservar incorporándolo a nuestro Patrimonio Municipal,

## POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

## **ORDENANZA**:

ARTICULO 1°).- Declárese de Interés Público Urbano y Patrimonio Histórico Cultural al edificio del Jardín Maternal Municipal.-----

<u>ARTICULO 2º</u>).- Deberá mantenerse en su estado actual respetando el diseño de sus elementos constructivos( escalinatas de acceso, cornisas, molduras, basamentos), proporciones de sus aberturas, tratamiento de sus parámetros.-----

<u>ARTICULO 3º</u>).- Toda intervención deberá tender a su mantenimiento como elemento de interés histórico y urbano, ajustándose estrictamente a sus características actuales.-----

JORGE A. HERNANDEZ

-PRESIDENTE-

ARTICULO 4º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.----

SALLIQUELO

**ORDENANZA Nº 1106/04.-**

-SECRETARIA-

N. HERNANDEZ

.